



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°704-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1140-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N°1337-2024- OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N°058-2024/DGE/OGSLI/MPLC, de fecha 15 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre **Régimen de los actos de administración interna** 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo";

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra. a. Para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos. El residente con anotación en cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuaderno de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada Mediante Acto Resolutivo. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el ítem 12.6.3.

Que, asimismo la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC, En su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días, calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a- liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.

Que, en cuaderno de obra asiento N°459, de fecha 26 de Setiembre de 2024, 06:00 Observaciones: Se solicita al Inspector de Obra, la conformación del comité de verificación y recepción del proyecto considerando que el plazo de ejecución último será el día 15 de octubre del 2024, según último modificado de ampliación de plazo N°06.

Que, mediante Informe N°058-2024/DGE/OGSLI/MPLC, de fecha 15 de Octubre del 2024, el Inspector de Obra- Ing. Donald Gastañaga Escobedo solicita la conformación del comité de recepción de obra, en cumplimiento del numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA. El Proyecto tiene la culminación de su ejecución física 15 de octubre 2024, y en efecto la conclusión de la obra se requerirá que se encuentre conformado la Comisión de Verificación y recepción de Obra, para la firma del acta correspondiente.

Que, mediante Informe N°1337-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 17 de Octubre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huilberto Pariguana Garcia solicita se Designe de Comisión de Recepción y Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2541517, para la conformación de dicha comisión, la Dirección de Supervisión de proyectos designa a los inspectores, esto con el fin de conformar la Comisión de Recepción de Obra, conformado de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23842008	ING. HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR	Presidente de la Comisión



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°704-2024-GM-MPLC

2	40260447	ING. JIMMY GONZALO TEJADA SALIZAR	Miembro
3	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	71551103	CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
5	42617893	ING. WILMER HUAMANI ARCE	Asesor (Residente de Obra)
6	42946532	ING. DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO	Asesor (Inspector de Obra)

Que, mediante Informe Legal N°1140-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de Octubre del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Jean Paul Barrios Cruz opina que es PROCEDENTE Aprobar la propuesta de Conformación del Comité de Recepción de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2541517; por encontrarse conforme a los consideraciones expuestas, y el marco normativo citado en el presente, la misma que está conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23842008	ING. HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR	Presidente de la Comisión
2	40260447	ING. JIMMY GONZALO TEJADA SALIZAR	Miembro
3	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	71551103	CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
5	42617893	ING. WILMER HUAMANI ARCE	Asesor (Residente de Obra)
6	42946532	ING. DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO	Asesor (Inspector de Obra)

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnica – administrativa – financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutivo"...//, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC, de fecha 06 de Junio del 2024, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2541517, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	23842008	ING. HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR	Presidente de la Comisión
2	40260447	ING. JIMMY GONZALO TEJADA SALIZAR	Miembro
3	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	71551103	CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
5	42617893	ING. WILMER HUAMANI ARCE	Asesor (Residente de Obra)
6	42946532	ING. DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO	Asesor (Inspector de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité de Recepción y Liquidación de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Integrantes
Alcaldía
GI
SyLP
OTIC
Archivo